CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT.
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ S.A.S. - GEPM
IDENTIFICACIÓN:	Nit. 900.372.215-7
OBJETO:	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 3-2022.
VALOR INICIAL:	$ 3.600.000.000.
ADICIÓN No. 1	$ 1.620.000.000
VALOR TOTAL	$ 5.220.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CUATRO (4) MESES.
PRORROGA No. 1	Dos (2) meses y quince (15) días
PRORROGA No. 2 AL CONTRATO	Un (1) mes.
FECHA DE INICIO:	1 de septiembre de 2022.

CONSIDERACIONES:

1.	Que mediante solicitud de trámite con Radicado 3-2023-1692 del 10 de marzo de 2023, la cual hace parte integral de la presente modificación junto con sus anexos correspondientes, Francisco Julián Forero Rincón, Subdirector de Barrios, en calidad de supervisor del Contrato de Interventoría No. 1010 de 2022, encargada de efectuar el seguimiento del Contrato de obra No. 993 de 2022, solicita la prórroga No. 2. del citado contrato de obra, esbozando entre otras consideraciones: *"(…) En aras de asegurar el acceso de más personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y mejorar los barrios marginales, objeto de las soluciones habitacionales, así como alcanzar las metas establecidas en zonas que cuenta con una focalización de potenciales beneficiarios del Programa para el Mejoramiento de Vivienda, el cual obedece a criterios territoriales de acuerdo con las zonas a intervenir, localizados en zonas legalizadas, antes ocupadas por asentamientos de origen ilegal, de estratos 1 y 2, y con tratamiento urbanístico de mejoramiento integral, mediante modificación contractual se adicionaron 90 MV para un total de 290 MV.* *Mediante radicado 993-2022-0039-GEPM SAS el contratista de obra GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ., comunica al contratista de interventoría GRUCOING S.A.S (ANTERIORMENTE S&C INGENIERIA S.A.S). contrato No.1010-2022 "ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA No.2", la siguiente petición:* *"a fin de poder celebrar una modificación contractual que permita la extensión del plazo contractual un (1) mes calendario, es decir, desde el 16 de marzo de 2023 al 15 de abril de 2023 plazo que resulta necesario para la finalización del contrato.",* *Siendo la anterior petición justificada con los siguientes argumentos:* *(…) "1. Difícil trasporte por dispersión de casas Si bien, la intervención de viviendas se realiza específicamente en dos localidades, esto es Usme y Ciudad Bolívar, tratándose de esta última, las viviendas se encuentran dispersas en 6 barrios Sierra Morena, Jalisco, Bella Flor, Paraíso, Juan Pablo y Jerusalén.* *Esta situación, si bien previsible, dificulta el bodegaje y traslado de materiales, aumenta el tiempo para realizar visitas y seguimiento a cada una de las intervenciones.*

Vale precisar que el traslado entre barrios en la localidad no es sencillo por aspectos de seguridad y medios disponibles de trasporte.

Esta situación externa, catalogada en la matriz de evaluación e identificación de riesgos numeral 11 imputable al contratista, será subsanada y asumida 100% por el contratista, así, hemos elaborado un plan de contingencia para mitigar el riesgo al 100% de manera que la ejecución del contrato se ajuste nuevamente y que incluye los siguientes elementos:

• El contratista asignará una cuadrilla adicional exclusiva para el trasporte de material diferente al personal de ejecución de la obra.

• El contratista realizará la consecución de una bodega para almacenaje de material a una distancia máxima de obra de 800 metros a la última vivienda.

• El contratista entregará herramientas y materiales adicionales de trasporte al personal encargado del trasporte de material.

EL contratista cubrirá los gastos adicionales a los que hubiere lugar, sin perjuicio para la entidad y renuncia a reclamar mayores cantidades de obra por ¡a ejecución de estas actividades de trasiego.

1. Dificultad consecución mano de obra

Para la última semana de diciembre 2022 y primeras dos semanas de enero de 2023 se presentó una disminución significativa en la mano de obra, situación que obedece a la migración del personal para celebrar fiestas de fin de año en sus ciudades de origen.

Es importante manifestar que, en países como Colombia existe un arraigo con las ciudades de origen que se afianza en finales de año donde los trabajadores presentan de manera masiva renuncias o abandonos de puestos de trabajo con el fin de visitar familiares, costumbre recurrente en mano de obra no calificada, situación que dificultó la ejecución del contrato y que excedió las previsiones del contratista.

El riesgo de conformidad con la matriz de evaluación e identificación de riesgos numerales 11 y 13 que prevé fallas en la logística y el incremento de mano de obra el cual será asumido por el contratista que se compromete a incluir en el plan de contingencia un incremento en las cuadrillas del 20% con el fin de lograr la ejecución al 100% del contrato

.
Igualmente el contratista ajustará el pago de mano de obra para incentivar la permanencia del personal. ."(…)

*En línea con lo anterior el contratista allega **documento reprogramación anexo a la solicitud elevada**, que a su vez el contratista manifiesta en su escrito lo relacionado a continuación:*

"la ampliación del plazo no acarreará erogación alguna para la entidad contratante, no se afectará el presupuesto oficial asignado y los valores de interventoría adicionales y necesarios serán asumidos por el Contratista, con el fin de no afectar los recursos con los cuales cuenta la entidad para la ejecución del proyecto y se mantendrá el equipo mínimo requerido así como las condiciones exigidas en el proceso de licitación el contrato y sus anexos."

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

PRONUNCIAMIENTO DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA

Que el interventor, mediante radicado interno No. HABITAT-GRUCOING-ADM-120 y radicado ante la SDHT No.1-2023-9985, dando alcance al radicado No.1-2023-8988, da la viabilidad a la solicitud elevada por el contratista de obra, sustentándolo de la siguiente manera:

"(…) ANALISIS DE INTERVENTORIA:

Conforme a las manifestaciones elevadas por parte del contratista de obra la interventoría se permite pronunciarse en los siguientes términos

Difícil transporte por dispersión de casa

Haciendo referencia a lo manifestado por el contratista de obra, nos permitimos manifestarnos en virtud de esta interventoría que no somos ajenos a la realidad de las viviendas teniendo en cuenta la ubicación de las viviendas y las distancias requeridas para llegar a cada una de ellas junto con os problemas de seguridad presentes en la zona.

Mas sin embargo como lo manifiesta el numeral 11 de la matriz de riesgos donde habla "Fallas en la logística y organización que afecten la ejecución del contrato" se puede atribuir al contratista de obra los riegos o atrasos presentados en la ejecución del contrato toda vez que en la etapa precontractual se dieron a conocer la ubicación de dichas viviendas permitiendo así una debida planeación en la ejecución de las obras, razón por la cual el contratista de obra no puede negar algún tipo de responsabilidad.

Dificultad consecución mano de obra

Según lo expresado por el contratista de obra, nos permitimos manifestar como interventoría que las justificaciones expresadas no son válidas ante nuestro juicio toda vez que en diversas ocasiones se realizó la solicitud de subsanar y completar el personal de obra para culminar las actividades dentro de los tiempos establecidos y partiendo por el hecho de que es una de las obligaciones contractuales del contratista de obra según la Clausula octava, numeral vigésimo cuarto que dice: "Disponer y administrar de los recursos humanos y físicos necesarios para el normal desarrollo del contrato." Y numeral cuarenta: "Mantener en los frentes de trabajo todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la adecuada ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y minuta del contrato."

Que dicho lo anterior y como fue manifestado por el contratista de obra si bien es cierto se trata de una situación donde no infiere la voluntad del contratista, dicha situación si afecta de manera grave la ejecución del contrato, por lo tanto y un vez analizada la matriz de riesgo del proceso y el contrato se evidencia que el contratista de obra es quien debe asumir el riesgo, tal y como fue manifestado la solicitud con radicado 993-2022-039-GEPM SAS. Donde manifiesta igualmente el contratista ajustará el pago de mano de obra para incentivar la permanencia del personal"

Que dicho lo anterior y con base en todos los argumentos aquí expuestos, el contratista de interventoría concluye lo siguiente:

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

(…)"En función de nuestras obligaciones contractuales específicas "Obligación 4. Emitir los conceptos jurídicos que sean necesarios y/o se le requieran." Nos permitimos solicitar a la SECRETRIA DISTRITAL DEL HABITAT dar la prórroga número 2 al contrato de obra 993 del 2022 por un total de un (1) mes es decir 30 días calendarios.

2) Que el contratista de obra asume el sobre costo generado a la interventoría por la extensión del contrato comprometiéndose a "a pagar los costos de interventoría los cuales se avalúan en $50.000.000 y serán cancelados con el pago del último corte."

3) Que el contratista de obra renuncia a reclamar cualquier valor por mayor permanencia de obra o cualquier costo adicional en que se vea inmerso por la prórroga del contrato.

4) Solicitamos formalmente a la SECRETRIA DISTRITAL DEL HABITAT de ser el caso y aprobar la prórroga No. 2 del contrato de obra 993 del 2022 y también iniciar el proceso de la prórroga del contrato de interventoría 1010 del 2020 por un total de 30 días calendario.
5) Después de hacer una revisión de la programación entregada por el contratista de obra se concluye que se puede cumplir con las obligaciones contractuales dentro de los nuevos tiempos establecidos

6) Interventoria de obra le va a hacer el seguimiento al contratista de obra para asegurar que tenga el personal mínimo establecido en los pliegos de condiciones de igual manera interventoría se compromete a tener el personal mínimo de obra para la ejecución del contrato. ."(…)

Que dentro de las conclusiones planteadas por parte del contratista de interventoría se eleva la siguiente petición a la SDHT:

(…) "Solicitamos formalmente a la SECRETRIA DISTRITAL DEL HABITAT de ser el caso y aprobar la prórroga No. 2 del contrato de obra 993 del 2022 y también iniciar el proceso de la prórroga del contrato de interventoría 1010 del 2020 por un total de 30 días calendario." (…)

ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN DE BARRIOS A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA AVALADA POR EL INTERVENTOR INPLAYCO S.A.S PARA PRORROGAR EL CONTRATO DE OBRA 994-2022:

A partir de las recomendaciones realizadas por la Interventoría, el Subdirector de Barrios, como Supervisor del Contrato de Interventoría No. 1010-2022, verificó que se encuentra soportada la solicitud del contratista de obra, avalado por la interventoría, razón por la cual considera viable y necesario adelantar la prórroga del contrato de obra 993-2022 por un término de un (1) mes, contados a partir del día 16/03/2023 hasta 15/04/2023 inclusive, así como ha sido sustentado técnicamente y jurídicamente en los siguientes términos:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, respecto del cumplimiento de "los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.".

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

En línea con lo anterior, se han emitido diversos pronunciamientos por parte de Consejo de Estado, en la Sala de Consulta y Servicio Civil con radicado 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952) Consejero Ponente: ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO, manifestó lo siguiente:

"Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, ***cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."***

Consecuentemente, en el mencionado concepto Consejo de Estado asevero lo siguiente:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución."

A su vez y nuevamente la Sala de Consulta y Servicio Civil de Consejo de Estado en radicado No. 11001-03-06-000-2013-00214-00(2150) Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, Expresó:

*"Como puede advertirse, el deber de planeación no sólo es importante en la etapa precontractual****, sino durante toda la vida del contrato, lo que incluye su modificación*** *e incluso su terminación y liquidación. (…)Así las cosas, la observancia del deber de planeación en un contrato de concesión, dado su carácter de ejecución sucesiva, permitirá a la Administración anticipar o prevenir aquellas situaciones que produzcan variaciones o alteraciones al interés o servicio público que dio origen al contrato,* ***para lo cual podrá promover o diseñar medidas que le permitan remediar tales acontecimientos sobrevinientes, mediante la modificación*** *o terminación unilateral o de mutuo acuerdo del respectivo contrato"(Negrilla subrayada fuera de texto)*

Dicho lo anterior, es posible afirmar que se podrá promover o diseñar medidas o realizar modificaciones al contrato estatal, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica.

En conclusión, y teniendo en cuenta los diversos pronunciamientos jurisprudenciales así como los diferentes fundamentos normativos y técnicos expuestos por parte del contratista de obra e interventoría, se tiene que es posible

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

	la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable. *Indicado todo lo anterior y atendiendo la necesidad manifestada por el contratista de obra, la interventoría y la SDHT, se solicita a la Subdirección Administrativa tramitar la modificación al plazo de ejecución del contrato de obra No. 993 de 2022, por el término de UN (1) MES es decir desde el día 16 de marzo de 2023 hasta el día 15 de abril de 2023, como se señala a continuación:* ***PRORROGAR** el contrato de obra No. 993-2022, por un término de UN (1) MESES, contados a partir del día siguiente del vencimiento del contrato, es decir, desde el día 16 de marzo de 2023 hasta el día 15 de abril de 2023, con el fin de lograr la culminación de la fase constructiva, de acuerdo con el análisis, concepto y aval presentado por la Interventoría, el cual es acogido por el suscrito supervisor del contrato de interventoría 1010-2022.* *Como consecuencia de la prórroga del contrato de obra 993 de 2022, no genera erogación para la Secretaría Distrital del Hábitat. (…)".*
2.	Que el Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente prórroga.
3.	Que con base en lo anterior, se hace necesario realizar una modificación al Contrato de Obra No. 993 de 2022, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución y modificar dicha cláusula en los términos solicitados.
4.	Que a la fecha de la presente prórroga el contrato se encuentra vigente.
Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir la presente prórroga, que se rige por las siguientes:	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1.	Modificar la **CLAUSULA No. 3 PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato de obra No. 993 de 2022, en el sentido de prorrogarlo por el término de UN (1) MES, es decir, **hasta el quince (15) de abril de 2023.** En consecuencia, el plazo total de ejecución, incluida la presente modificación, quedará así: ***"CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO.*** *El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **Siete (7) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato".*
2.	Modificar a cargo del Contratista, las garantías establecidas en el Contrato de Obra No. 993-2022, de conformidad con la prórroga suscrita mediante el presente documento.
3.	Como consecuencia de la presente prórroga, no se genera directamente contraprestación económica alguna a favor del contratista ni erogación presupuestal por parte de la Entidad, por lo que no se modifica el valor total del contrato.
4.	El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del Contrato.
5.	Las demás disposiciones del Contrato que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

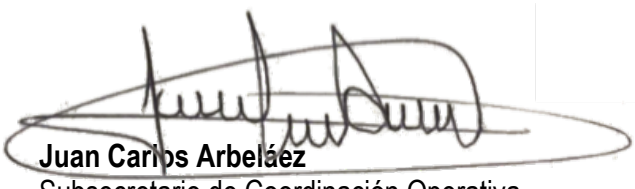
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y teniendo en cuenta que el día 15 de marzo de 2023, el SECOP II está realizado mantenimiento como lo consta el certificado de disponibilidad anexo, proceden a suscribir el presente acuerdo de modificación manualmente.

CONTRATISTA



JORGE PINZON CASTIBLANCO
Representante Legal

ORDENADOR DE GASTO



Juan Carlos Arbeláez
Subsecretario de Coordinación Operativa.

Elaboró: Luz Dary Castañeda Aldana. - Contratista Subdirección Administrativa.
Revisó: Kevis Sireck Diaz. - Contratista Subdirección Administrativa.
Revisó: Ángela Patricia Moreno. - Contratista Subdirección Administrativa.
Revisó: Luz Nelly Ortiz - Subdirectora administrativa.

Revisó Mayra Alejandra Angarita. - Contratista de Coordinación Operativa.
Aprobó: Juan Carlos Arbeláez - Subsecretario de Coordinación Operativa.